

## Discriminación y Minorías Sexuales

### RESUMEN

- Cada día ejercemos actos de discriminación sin que éstos sean una acción mala o atentatoria contra los derechos de los demás, sino que forman parte de la libertad de elección de cada individuo. Así, se discrimina cuando se elige colegio para los hijos, se escoge esposa o esposo, se contrata a un empleado etc.
- Los derechos que las minorías sexuales pretenden alcanzar, no como individuos particulares, como ocurre con el derecho al trabajo o a la educación, sino que principalmente en relación con derechos que les competen en primerísimo lugar a las familias, como es la adopción, o el derecho a que sus uniones de hecho sean equiparadas a los matrimonios, tienen importantes consecuencias sociales y su negación no constituye un acto discriminatorio.
- Un homosexual es una persona, y como tal debe ser respetada y considerada igual desde el punto de vista de su dignidad humana. Sin embargo, dado que los actos a que aspiran los homosexuales, argumentando discriminación, son actos públicos y no privados, como sería obtener la sanción legal de sus uniones para obtener los mismos derechos que los matrimonios, están buscando un reconocimiento público a actos que deberían ser privados (conductas homosexuales). En ese ámbito dichas uniones deben ser respetadas, lo que es distinto a otorgarles reconocimiento legal.
- La permanencia en el tiempo en las uniones homosexuales normalmente no se da, según un estudio realizado en Francia, el 65% de estas uniones dura 2 años y el 35% restante no pasa de los 5 años.

**Corriente de Opinión** es una publicación de Fundación Chile Unido, una organización sin fines de lucro, que tiene por objeto promover aquellos valores propios de nuestra cultura, que forman parte de la identidad nacional e integran y proyectan a Chile por sendas de paz, fraternidad y progreso.

---

## INTRODUCCIÓN

Constantemente se suele escuchar que hay que dictar una legislación que impida la discriminación de que son objeto las llamadas minorías sexuales. Esto no se plantea en forma aislada, sino como un tema que involucra una suerte de discriminación general contra una serie de grupos, tales como las mujeres, los ancianos, los pueblos indígenas, los miembros de una religión, los que son de tal o cual raza, etc.

Sin desconocer que en las sociedades puede existir discriminación arbitraria respecto de algún grupo, ya sea por motivos de raza, religión, edad, sexo, nacionalidad o de otra índole, al pretender legislar para evitar dichas discriminaciones se incurre necesariamente en una discriminación respecto de otros grupos o personas que no son consideradas en la normativa legal.

La situación que ocurre con las llamadas minorías sexuales, como los homosexuales o lesbianas, merece un pronunciamiento especial, por cuanto aun cuando existen razones similares a las de otros grupos para no establecer leyes particulares a su respecto, en este caso se dan diversas e importantes consecuencias sociales que las discriminaciones positivas para otros grupos no tienen. Tal es el caso de los derechos que las minorías sexuales pretenden alcanzar, no como individuos particulares, como ocurre con el derecho al trabajo o a la educación, sino que principalmente en relación con derechos que les competen en primerísimo lugar a las familias, como

es la adopción, o el derecho a que sus uniones de hecho sean equiparadas a los matrimonios.

### ¿QUÉ ES DISCRIMINAR?

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, en su edición del año 1956, daba una sola acepción al término discriminar: “Separar, distinguir, diferenciar una cosa de otra”. En ediciones posteriores se dio una segunda acepción, donde se hace referencia a la actitud que se adopta frente a las minorías: “Dar un trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.”

Finalmente, en la Enciclopedia Encarta 1998 se lee que discriminar consiste en: “Establecer diferencias en los derechos o en el trato que se da a determinados grupos humanos, por motivos de raza, política, religión, etc.”<sup>1</sup>

De acuerdo a las acepciones anteriores, la discriminación existe siempre y es producto del ejercicio de la libertad del hombre. Es más, cada vez que se toma una decisión normalmente se está discriminando. Así, por ejemplo, cuando se escoge un colegio para un hijo, ya sea porque es laico o católico o de habla inglesa, etc., se está discriminando a los demás. Así también cuando escogemos un regalo para un hijo y otro distinto para otro hijo estamos ejerciendo un acto de discriminación respecto de ellos, ya que son diferentes como personas.

*El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, en su edición del año 1956, daba una sola acepción al término discriminar: “Separar, distinguir, diferenciar una cosa de otra”.*

---

<sup>1</sup> Documento “Homosexualismo y Discriminación”, publicado en Internet por Vida Humana Internacional. Citando a Nueva Cristiandad, Buenos Aires, Argentina.

---

Las personas somos distintas unas de otras, algunas rubias, otras morenas, delgadas u obesas, altas o bajas, buenas para los deportes o para las artes, con o sin aptitudes para la música, etc. Estas diferencias permiten precisamente que se pueda discriminar respecto de nosotros. A nadie le parece malo o injusto que a un joven o “lolo” le gusten las niñas rubias y bajas y no altas y morenas, o que le guste el aire libre en vez de ir al cine, o que escoja como polola a tal persona y no a otra, por citar algunos ejemplos.

permiten ejercer el derecho de elección sin que por ello sea injusto o arbitrario. Según las diferentes acepciones que se han ido agregando al término discriminar, éste ha podido ser utilizado para justificar como discriminaciones situaciones que en realidad no son tales, más aun cuando la propia definición de la enciclopedia Encarta es muy amplia para delimitar los actos de discriminación en los derechos de determinados grupos o personas, pudiendo incluirse, por ejemplo, narcotraficantes, sodomitas u otros.

Cada día ejercemos actos de discriminación sin que éstos sean una acción mala o atentatoria contra los derechos de los demás.

Ahora bien, a pesar de estar constantemente discriminado y escogiendo, ya sea en base a las cualidades, aptitudes o intereses de una persona, en ciertas ocasiones se discrimina arbitrariamente, es decir, se priva injustamente y sin razones efectivas y reales a una persona o grupo de ejercer ciertos derechos que por su naturaleza le corresponden. Este acto sí debería ser considerado injusto, como por ejemplo negarle el derecho a la educación a un niño por el hecho de ser moreno o bajo o gordo, lo que no sería igual a no contratar a una persona que tiene antecedentes criminales y sí contratar a otra que no los tiene. Este puede ser considerado un acto deshumanizado, cruel, tal vez poco solidario, pero no es una discriminación arbitraria, ya que existen antecedentes objetivos respecto de la confianza que se puede tener sobre esa persona que

***Existen ciertos límites en la aceptación y reconocimiento que se le puedan otorgar a los derechos “igualitarios” por los que los militantes homosexuales luchan, en particular sus aspiraciones para obtener un reconocimiento legal a sus uniones de hecho similar al del matrimonio y la posibilidad de que puedan adoptar hijos.***

Por esta razón, más que comenzar a enumerar estas actitudes, parece más lógico referirse a acciones que produzcan diferencias arbitrarias en los derechos que a todos nos competen por igual como ley general.

### **¿QUÉ SUCEDE CON LOS HOMOSEXUALES?**

Frente a esta pregunta surge de inmediato la interrogante de si los homosexuales son distintos a las demás personas, es decir, si merecen un tratamiento especial de parte de la ley o, por el contrario, es su comportamiento el diferente al normal y natural en materia de sexualidad, caso en el cual no correspondería hablar de discriminación.

Lo primero que es necesario afirmar es que un homosexual es una persona, y como tal debe ser respetada y considerada igual desde el punto de vista de su dignidad humana.

En segundo término, existe poca claridad respecto de qué porcentaje de los

homosexuales lo son por enfermedad y qué proporción lo son por tendencias u opciones culturales personales.

En lo que sí parece haber un avance y existen estudios que así lo avalan, es respecto de que hay un porcentaje de personas que, producto de alteraciones cromosómicas (ausencia o alteraciones en los cromosomas X e Y), hormonales (estas sustancias están alteradas) o provenientes de algunas influencias externas (sustancias tóxicas que tengan acciones hormonales y cambian el sexo), ve afectado su desarrollo embrionario.<sup>2</sup>

*Según un estudio realizado en Francia, el 65% de estas uniones dura 2 años y el 35% restante no pasa de los 5 años.*

“En el sexo la normalidad es una armonía entre las estructuras corporales y anatómicas, los niveles hormonales y el estado psicológico”.<sup>3</sup>

Como se observa, puede existir un porcentaje de personas (el 1% de quienes nacen con anomalías y malformaciones congénitas, que a su vez alcanzan en Chile al 6% de los nacimientos, corresponderían a intersexualidad),<sup>4</sup> que presenten algún tipo de enfermedad en esta materia, pero que son corregibles. Precisamente esta indefinición sexual produce en esas personas mucha angustia y problemas, pero una vez resuelta, permiten vivir en la normalidad, es decir, como hombre o mujer.

Dado lo anterior, existen ciertos límites en la aceptación y reconocimiento que se

le puedan otorgar a los derechos “igualitarios” por los que los militantes homosexuales luchan, ya que ellos buscan lograr igualar actos propios de la naturaleza humana con aquellos que son una desviación de la misma, en particular las aspiraciones de los homosexuales para obtener un reconocimiento legal a sus uniones de hecho similar al del matrimonio, así como la posibilidad de que puedan adoptar hijos o alegar una discriminación cuando se les impide ser educadores.

El negárseles estas posibilidades no constituye una discriminación arbitraria,

dado que los actos a que aspiran son actos públicos y no privados. Así, cuando buscan la sanción legal de sus uniones para obtener los mismos derechos que los matrimonios, están buscando un reconocimiento público a actos que deberían ser privados (conductas homosexuales). En ese ámbito dichas uniones deben ser respetadas, lo que es distinto a otorgarles reconocimiento legal y público.

El matrimonio como institución está basado en la aceptación de ciertos valores fundamentales, como es el compromiso de vivir juntos para toda la vida, situación que de hecho no se da en las parejas de homosexuales, por carecer de una raíz sólida desde sus orígenes. Según un estudio realizado en Francia, el 65% de estas uniones dura 2 años y el 35% restante no pasa de los 5 años.<sup>5</sup>

Respeto de la lucha de los homosexuales

<sup>2</sup> Revista YA, El Mercurio, 21 de noviembre de 2000, “¿Existen cinco sexos?”.

<sup>3</sup> Dr. Arturo Brandt, profesor de ginecología de la Universidad de Chile, citado en la revista YA, El Mercurio, 2 de noviembre de 2000.

<sup>4</sup> Revista YA op.cit.

<sup>5</sup> “Adopción por Parejas Inestables”, Periódico Electrónico Hispanidad Confidencial. Antonio Arjona Martínez, 18 de octubre de 2000.

---

por tener hijos, ya sea vía adopción o inseminación artificial, es necesario decir que ello atenta contra el derecho de los propios niños a crecer y educarse en una familia normal, con modelos de feminidad y masculinidad adecuados, que son necesarios para el normal desarrollo de una persona, y que le permiten al niño fortalecer su autoestima y seguridad en sí mismo. Los roles de padre y madre por separado son necesarios, ya que cada sexo le aporta valores distintos al menor, que no pueden ser sustituidos adecuadamente por parejas del mismo sexo, por mucho cariño que le entreguen.

A los problemas de estabilidad que tienen las parejas de homosexuales, se les suman por lo tanto los problemas de modelos adecuados y normales para el desarrollo de los niños. En algunos casos se llega a casos absurdos como el sucedido en Inglaterra, donde un niño concebido por inseminación artificial tiene como “padres” a cuatro homosexuales, ya que la mujer que lo dio a luz es una lesbiana que se inseminó con los espermios de un amigo homosexual. La mujer pretende compartir sus responsabilidades paternas con la amiga lesbiana con la que vive y con el padre biológico y su amigo homosexual con el que éste convive.<sup>6</sup>

En relación con las situaciones que se producen cuando un homosexual es profesor y los padres o el colegio no lo aceptan para enseñar, es necesario distinguir dos situaciones. Si se está en presencia de un homosexual militante o activista que manifiesta abiertamente su condición y se jacta de serlo, no se trataría de una discriminación injusta, ya que los padres tienen el derecho innegable a

---

<sup>6</sup> Agencia de noticias ZENIT, citando al “Sunday Times” de 3 de agosto de 2000.

elegir quiénes serán los profesores de sus hijos. Este caso es similar al de un padre de familia que por causas graves puede perder su patria potestad, o de un criminal que pierde la libertad corporal.

Cosa distinta es aquel homosexual que en privado manifiesta sus inclinaciones y que en el aula no se expresa como luchador de los “derechos de estas minorías”. El, como persona, debe ser juzgado de acuerdo a sus méritos y nada más, siempre y cuando no busque alterar los modelos masculino y femenino que los padres quieren como ejemplo para sus hijos.

## CONCLUSIÓN

Resulta delicado y conviene actuar con mucha prudencia cuando se busca legislar a favor de determinados grupos o personas bajo pretexto de supuestas discriminaciones arbitrarias, ya que estas leyes muchas veces tienen consecuencias bastante más negativas que las intenciones de corrección de discriminaciones que pretenden originalmente.

El trato discriminatorio al homosexual es condenable cuando se olvida que es un ser humano, con su dignidad de tal. Por ende, no se debe juzgar apresuradamente sobre sus tendencias, y es mejor apoyar, perdonar, consolar y respetar, y por supuesto aconsejar. Esto no implica tener una actitud clara y efectiva de rechazo a los supuestos derechos de igualdad en el matrimonio y la paternidad que algunos integrantes del homosexualismo pretenden obtener.

Cupón de Suscripción	Fundación Chile Unido	
<p>Si usted quiere recibir la publicación "Corriente de Opinión" en su domicilio, llene los datos y envíe este cupón junto a un cheque nominativo y cruzado a nombre de "Fundación Chile Unido" a Alianza N°1746, Vitacura. O bien, deposite en la cuenta corriente N°2587071-9 del Banco Santander y envíe el comprobante de depósito junto a este cupón al fax 218 01 53. O bien, suscribese a través de su tarjeta de crédito.</p>		
Nombre	<input type="text"/>	Apellidos <input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>	Institución <input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>	
	Comuna	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Fax <input type="text"/>
	Fono fax (sí/no) <input type="text"/>	
E-mail	<input type="text"/>	
	Profesión	<input type="text"/>
Suscripción anual público en general \$15.000	N° de suscripciones	<input type="text"/>
Suscripción anual estudiantes \$10.000	N° de suscripciones	<input type="text"/>
Forma de pago: Efectivo	\$ <input type="text"/>	Cheque \$ <input type="text"/>
	Banco <input type="text"/>	
Tarjeta de Crédito N°	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	
	Banco <input type="text"/>	
Fecha vencimiento	<input type="text"/> / <input type="text"/>	
<p><b>Fundación Chile Unido - Alianza 1746, Vitacura.- Tel 218 0052 - Fax 218 0153</b>  <b>E-mail: fundacion@chileunido.cl</b></p>		